

El Ilmo. Señor Gobernador interino del Supremo Consejo de Castilla comunicó al Excmo. Señor Capitan General Presidente de esta Real Chancillería para su inteligencia y la del Acuerdo la Real orden, que con la providencia dada en su vista, son del tenor siguiente.

Excmo. Señor: — Con fecha 24 de mayo ultimo me dice el Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia lo siguiente:

„Ilmo. Señor: — El Señor Secretario del Despacho de Estado me dice con fecha 8 del corriente lo que sigue: — Excmo. Señor: — Al Señor Secretario del Despacho de Hacienda digo con esta fecha de Real orden lo que copio: — Excmo. Señor: — Enterado el REY nuestro Señor de lo espuesto por el Bailío recibidor de la Orden de San Juan de Jerusalen en esta corte, sobre la dificultad de cobrar las rentas de la Encomienda de San Pedro de Osoño, que le pertenece, sita en el reino de Galicia, porque los obligados unidos entre sí todo lo dispuntan y resisten, pidiendo en consecuencia que el Corregidor de Monforte, encargado ya desde el año de 1824 de la cobranza de todas las rentas de las Encomiendas vacantes, y de las que vacaren de dicha Orden, lo sea tambien de las de San Pedro, previniéndole entienda en cuanto concierna á la recaudacion de sus productos y declaracion de sus propiedades; se ha servido S. M. resolver se cometan los asuntos de dicha Encomienda al Corregidor del distrito á donde corresponda, y que se adopte esta medida por punto general con todas las Encomiendas de la Orden que por morosidad ó mala fe de los deudores se hallen en el caso de la referida de San Pedro de Osoño. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y demás efectos convenientes. — Y de la misma lo traslado

á V. E. para su noticia, y que la participe á quien corresponda. — Lo comunico á V. I. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.“

Inserto á V. E. esta Real resolucion para su inteligencia, la de ese Tribunal, y demás efectos correspondientes á que se observe en los pueblos de su territorio lo que S. M. se ha dignado mandar.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1827. — Bernardo Riega. — Exmo. Señor Capitan General Presidente de la Chancillería de Valladolid.

S. S. el Sr. Regente
y Señores
Reguera.
Ubach.
Carrillo.
Vela.
Moyano.
Gomez.
Ruano.
Cuesta.
Villaboa.
Mota.
Romero.

Guárdate y cúmplase, y para que tenga efecto circúlese en la forma ordinaria. Así lo acordaron los Señores del márgen en el celebrado en diez y ocho de junio de mil ochocientos veinte y siete, y lo rubricó el Señor Decano, de que certifico. — Don Francisco Simon y Moreno.

Lo que de órden del Real Acuerdo comunico á V. S. para su mas puntual y exacto cumplimiento, y para que la circule sin detencion á las Justicias de los pueblos de su partido, inclusas las villas eximidas, dándome aviso del recibo de éste por el conducto del Señor Regente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 25 de junio de 1827. — Don Francisco Simon y Moreno, Secretario. — Sr. Corregidor de Segovia.

El Ilmo. Señor Gobernador interino del Supremo Consejo de Castilla comunicó al Exmo. Señor Capitan General Presidente de esta Real Chancillería para su inteligencia y la del Acuerdo la Real orden, que con la providencia dada en su vista, son del tenor siguiente:

Exmo. Señor: El Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha de 10 de este mes lo que sigue:

„Ilmo. Señor: — Enterado el Rey nuestro Señor por el oficio de V. I. de 23 de mayo último del des-

contento que se advierte en los pueblos del partido de Ocaña con motivo de haber nombrado el Gobernador de él para varias cobranzas y otras comisiones de importancia á dos letrados y un Escribano que fueron exaltados constitucionales, se ha dignado S. M. mandar, conformándose con el parecer de V. I., que mediante esto no solo sucede en aquel punto, sino por desgracia en otros del reino, de que resultan graves perjuicios á su mejor servicio, se haga entender al Gobernador de Ocaña, como tambien á los Intendentes de Rentas y demas Autoridades del reino, que bajo su responsabilidad no encarguen comision alguna á personas que hayan pertenecido á la Milicia nacional, ó que tengan concepto de constitucionales, y sí á sujetos amantes de sus Soberanos derechos, prefiriendo particularmente á aquellos que se hallen incorporados en las filas de Voluntarios Realistas, á fin de que les sirva de recompensa á los servicios que impelidos de su lealtad están prestando gratuitamente, y de estímulo para que se incorporen en ellas á los que todavía no tienen el honor de pertenecer á tan benemérita clase. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia, la del Consejo y Cámara, y demas efectos consiguientes.“

Traslado á V. E. esta Soberana resolucion para su inteligencia, la del Acuerdo de ese Tribunal, y demas efectos consiguientes á que tenga cumplido efecto lo que S. M. se ha servido mandar en todos los pueblos del distrito de su territorio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1827. — Bernardo Riega. — Excmo. Señor Capitan General Presidente de la Chancillería de Valladolid.

S. S. el Sr. Régente
y Señores
Reguera.
Ubach.
Vela.
Moyano.
Gomez.
Ruano.
Cuesta.
Villaboa.
Mota.
Romero.

Guárdate y cúmplase, y para que tenga efecto circúlese en la forma ordinaria. Así lo acordaron los Señores del márgen en el celebrado en veinte y cinco de junio de mil ochocientos veinte y siete, y lo rubricó el Señor Decano, de que certifico. — Don Francisco Simon y Moreno.

Lo que de orden del Real Acuerdo comunico á V. S. para su mas puntual y exacto cumplimiento, y para que

la circule sin detencion á las Justicias de los pueblos de su partido, inclusas las villas eximidas, dándose aviso del recibo de éste por el conducto del Señor Regente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 28 de junio de 1827.—Don Francisco Simón y Moreno, Secretario.—Sr. Corregidor de Segovia.

CUMPLIMIENTO.

Guárdese y cúmplase lo que se previene en las dos Reales órdenes que anteceden, que su Señoría ha recibido por el correo ordinario, las mismas que se circulen á los pueblos de este Partido inclusas las Villas eximidas, á cuyo efecto pásense á la prensa. Lo proveyó, mandó y firmó el Dr. D. Domingo Fuentenebro, del Consejo de S. M., su Alcalde del Crimen honorario de la Real Chancillería de Valladolid, Corregidor, Capitan á guerra de esta ciudad de Segovia y su tierra, en ella y Julio nueve de mil ochocientos veinte y siete, doy fé. — Dr. D. Domingo Fuentenebro. — Ante mí: Antonio Leonor Ballesteros.

Son copia á la letra de sus originales, de que certifico.

*Antonio Leonor
Bellestero.*